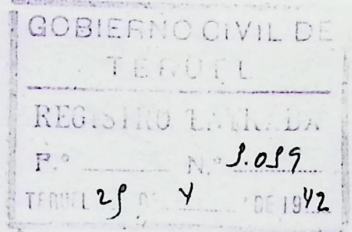


12

Y. C. 459 188

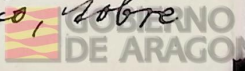
*Andruel*



Excmo Señor

En el día de la fecha la Corporación Municipal de esta población de Jabaloyas, en instancia dirigida al Ilustrísimo Señor Fiscal Provincial de Huesas, dice lo siguiente:

Ilustrísimo Señor: Los que suscriben componentes de la Comisión Gestora de esta población de Jabaloyas, a V. S. con la máxima consideración y respeto, tienen el honor de exponer: Que con motivo de la inspección verificada por un Agente de esa Fiscalía, al ganado lanar y cabrio, existente en este término municipal durante los días 13 y 14 de marzo último, fueron intervenidas, reses mayores y menores del citado ganado. Nada tiene que objetar esta Corporación, en cuanto a las reses mayores, pues los ganaderos, aquel que ocultó, debió hacerlo con conocimiento de causa, y a los fines consiguientes, pero en cuanto al ganado menor, corderos y cabritos (como así les suelen llamar), el no haberlas declarado en la declaración mensual que vienen obligados a presentar, no fué debido a suero alguno, ni existió malicia ni mala fe, pues en esta localidad debido al intenso frío y nevadas durante el invierno, se erian raquitas, y mueren más del del 25% de los que nacen, y como es consiguiente, los ganaderos no pensaron en ello, no obstante alguno de ellos, al hacer la del mes de febrero consultó al Secretario, sobre





si procedia declarar los nacidos, y como nadie los habia declarado, este contacto, que consultaria con el Ayuntamiento, hecha la consulta, contacto que se dio orden a los panaderos para que las declarasen en el mes de marzo, y como la inspección se verificó durante los dias 13 y 14 de dicho mes, esa fue la causa de tal intervencion. Por lo expuesto, a

N. D. implica, que en atención a que con el pasado de referencia, no ha existido lucro ni transacciones de ninguna clase, por ser como queda dicho raquético y hasta la época de verano no sirve para la venta, se digna condonar la sanción en que han podido incurrir, pues ello contribuiria al estímulo de los mismos, seguros de que en lo sucesivo continuarán con mas celo, la producción en bien de la economía patria.

Francia que esperan merecer del visto proceder de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. J. Abalaya 22 de Abril de 1942. = Esteban Sr. Fiscal provin- cial de Tasa Teruel.

Como se dará cuenta V. E., se pudo in- fligir la ley, pero sin producto alguno, no era mala intención, y como la mayoría de los panaderos denunciados son pobres, y esperan sanciones exageradas, en nombre de los mismos, la corporación que suscribe acude a V. E. con el ruego de que sea posible se digna intervenir en su favor con el propósito de que las sanciones sean módicas, con el fin de evitar la ruina de estos vecinos. Fra



2  
cia que usaran Alcañares de la rectitud de  
N.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Jabaloyas 23 de Abril de 1942

Lucio Yagües

Antonio Jarque

Enriquerico Pina

Jordana

Marcelino Guzmán



Joaquín Rodríguez

Excmo Señor Gobernador Civil de esta provincia